

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, EL I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “ITAIP”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1 Del “AYUNTAMIENTO” a través de su representante:

- 1.1** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 29 Fracción I y XXVI, 119, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.
- 1.2** El Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, Fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

1.3 Que el **I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 11 de Junio del 2015 y con el Acta de Sesión solemne del Cabildo de fecha 01 de Enero del 2016, en la que consta la instalación formal del Ayuntamiento, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 4, 64 Fracción II, 65 Fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.

1.4 Para los efectos a los que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle #21 S/N, Col. Centro, CP. 86901, Tenosique, Tabasco. Palacio Municipal, con Registro Federal de Contribuyentes número MTE850101A83.

2. Del “**ITAIP**” a través de su representante:

2.1 Que es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde a lo que establece el artículo 38 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

2.2 Que el **DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**, fue nombrado Comisionado Propietario del “**ITAIP**” por el H. Congreso del Estado de Tabasco, designación publicada mediante Periódico Oficial del Estado el dos de abril de dos mil dieciséis, a través del Decreto 004.

Asimismo, en Sesión Extraordinaria del Pleno del “**ITAIP**”, celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el **DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**, fue elegido por su parte Comisionado Presidente del “**ITAIP**”, por lo que cuenta con facultades para representarlo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,

y en el numeral 24, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 2.3 Que atento a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene dentro de sus atribuciones la de celebrar los Convenios y Acuerdos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto de la Ley de la materia.
- 2.4 Que el Pleno del “**ITAIP**”, en Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de dos mil diecisiete, asentada en el Acta número **ACT/ORD/P/010/2017**, aprobó la suscripción de Convenios Generales de Colaboración con los Ayuntamientos y demás Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico y se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales de los Particulares, la promoción y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Ejercicios Locales de Gobierno Abierto.
- 3.3. Que en la ejecución de las tareas y compromisos que se deriven del presente convenio, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”** para coordinar la ejecución de diversas estrategias para efectos de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales de los Particulares, la promoción y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Ejercicios Locales de Gobierno Abierto.

SEGUNDA. Para el logro del mencionado objetivo, se podrán suscribir adicionalmente acuerdos específicos de las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. El contenido de los acuerdos específicos deberá ser adecuado al espíritu del presente Convenio, e incluirán de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes: objeto, compromisos conjuntos y específicos de **“LAS PARTES”**, vigencia, interpretación, jurisdicción, seguimiento y evaluación, costos, gastos, responsabilidad civil y demás condiciones que se consideren necesarias.

TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan a través del presente convenio, que el **“ITAIP”** proporcionará al **“AYUNTAMIENTO”** una herramienta tecnológica de su autoría (Software), para los efectos de que éste pueda utilizarlo para poner a disposición del público de manera remota en su portal de internet, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le correspondan publicar.

Para el caso de que el **“AYUNTAMIENTO”** opte por la utilización de la herramienta tecnológica proporcionada, el **“ITAIP”** brindará el acompañamiento institucional correspondiente, facilitando a los enlaces que se determinen para ello, las capacitaciones, actualizaciones y apoyo técnico necesario para su correcta puesta en marcha.

El **“AYUNTAMIENTO”** será el responsable de la captura, contenido y actualización de la información publicada a través del software proporcionado en su Portal de Internet. De igual manera, se compromete a conservar en todo momento la estructura de organización y diseño desarrollado en la solución tecnológica otorgada por el **“ITAIP”** para el cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia, pudiendo realizarse como únicas modificaciones las relativas a la presentación de su identidad institucional (logotipos y colores).

CUARTA. “LAS PARTES” desarrollarán estrategias y actividades encaminadas a garantizar y difundir el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Estado de Tabasco y Ejercicios Locales de Gobierno Abierto.

QUINTA. “LAS PARTES” planearán y ejecutarán en forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que se establecerá en su caso, un calendario de actividades, programa de trabajo o en su caso cualquier documento que contenga la organización y planeación de las acciones que habrán de implementarse en aras de cumplir con lo convenido.

SEXTA. “LAS PARTES” realizarán de manera conjunta, acorde a su disponibilidad presupuestal, estudios y materiales impresos o electrónicos de divulgación con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acorde a su disponibilidad, se facilitarán recíprocamente el uso de las instalaciones, aulas, equipos y aparatos electrónicos con que cuenten, para el óptimo desarrollo de las actividades derivadas del presente documento; también podrán llevar a cabo cualquier otra acción que abone al cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

OCTAVA. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus enlaces respectivos a los siguientes servidores públicos:

Por el **“AYUNTAMIENTO”** el Lic. Alfonso Castillo Suarez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; el Lic. Sagrario Cruz Rosado, Enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y al C. Estefano de Jesús Hernández Macosay, auxiliar de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

Por el **“ITAIP”**, al Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Secretario Ejecutivo; al Mtro. Arturo Adolfo Peña de la Fuente, Director de Capacitación y Vinculación y, al Ing. Anastacio Solís Frías, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las atribuciones de los enlaces serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Generar conjuntamente las evidencias documentales y estadísticas de las actividades derivadas de este Convenio; y
- d) Las demás que se deriven de este Convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad Intelectual, a nivel nacional o internacional. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, previo conocimiento entre **“LAS PARTES”**.

Asimismo convienen que no asumirán responsabilidad alguna para los casos en los que se infrinjan derechos de autor u otros derechos relacionados con la autoría y la propiedad intelectual de bienes y/o servicios que se llegaren a utilizar en la búsqueda y consecución de los planes y objetivos planteados en el presente documento. Lo anterior en virtud de que el objeto del presente convenio posee una naturaleza eminentemente social y sin fines de lucro. Por lo que si de manera accidental o sin mala intención se llegase en algún momento a infringir algún tipo de norma relativa a las patentes, derechos y demás derivados de la autoría o la propiedad intelectual, se le exonera de incurrir en responsabilidad. Queda bajo la estricta responsabilidad de quien preste sus servicios, conocimientos y orientaciones, asesorías y demás, el brindar automáticamente las autorizaciones pertinentes, a fin de que no se violenten dichos derechos ni puedan considerarse así.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente Convenio será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes facultados para ello de ambas Instituciones, **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir Convenios específicos de Colaboración cuando así lo convengan. Toda modificación formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a su contraparte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la problemática que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este convenio de colaboración, se llevarán a efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con vigencia hasta el cuatro de octubre de dos mil dieciocho. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este instrumento, siempre y cuando lo hagan de común acuerdo y por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deseen concluirlo. Para este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión, asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" otorgan su consentimiento para que el presente Convenio sea publicado en sus respectivos portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

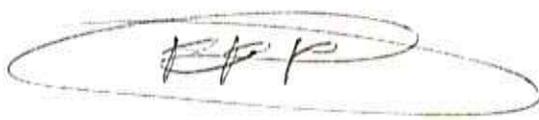
VIGÉSIMA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, y en caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y a los tribunales del fuero común del Estado de Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el contenido del presente convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en dos ejemplares constante de nueve páginas cada uno, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

POR EL "ITAIP"


DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAIP


LIC. JOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ,
SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO.


LIC. LEIDA LÓPEZ ARRAZATE
COMISIONADA PROPIETARIA DEL ITAIP

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ("ITAIP") Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. ("AYUNTAMIENTO"), DEBIDAMENTE RUBRICADO Y FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE NUEVE PÁGINAS.

